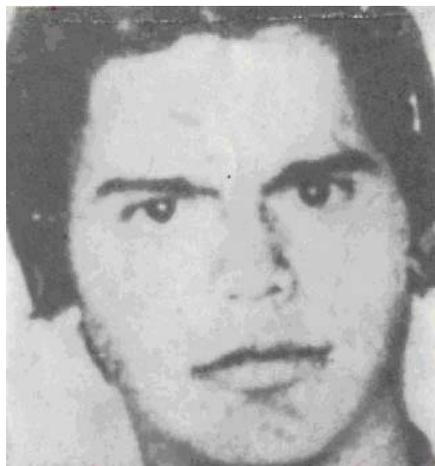


ACUÑA CASTILLO, Miguel Ángel

(Dossier 9 Pág.. – 4 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Miguel Ángel Acuña Castillo

EDAD al momento de la detención o muerte:

13-09-54, 19 años de edad

PROFESION U OCUPACION:

Estudiante Universitario

FECHA de la detención o muerte:

8 de julio de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en la vía pública en las cercanías de su domicilio ubicado en el sector de Rodrigo de Araya. Santiago.

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido (**Caso de Los 119**)

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Soltero, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR-Chile

SITUACION REPRESIVA

Miguel Angel Acuña Castillo, 19 años de edad, estudiante, militante del MIR, fue detenido el 8 de julio de 1974 alrededor de las 23:30 horas, por agentes de la DINA que lo esperaron en las cercanías de su domicilio ubicado en el sector de Rodrigo de Araya.

Los efectivos de seguridad utilizaron para su procedimiento, al joven Héctor Garay Hermosilla, amigo de la víctima y también militante del MIR, a quien conminaron para que se apersonara al domicilio del afectado solicitando su presencia, y una vez que ambos se encontraban en la vía pública, fueron introducidos a una camioneta Chevrolet C-10, color plomo, con toldo. Los hechos fueron presenciados por don Manuel Acuña, padre de Miguel Angel, quien impotente vio como su hijo era raptado y trasladado con rumbo desconocido. Ambos jóvenes se encuentran en calidad de detenidos desaparecidos. Al día siguiente, fue detenido don Manuel Espinoza, padre de dos menores a quienes Héctor Garay hacía clases particulares y en cuyo domicilio se encontraba momentos antes de ser detenido. El Sr. Espinoza fue trasladado con la vista vendada a un recinto secreto y luego de haber sido interrogado en relación a Héctor Garay, fue dejado en libertad en las cercanías del Cerro Santa Lucía. Posteriormente, la madre de Héctor Garay, refirió que don Manuel Espinoza le indicó que había estado en Londres 38 y que había escuchado allí la voz de su hijo.

La familia de Miguel Angel Acuña Castillo realizó numerosas diligencias para dar con su paradero. Entre ellas, realizó una denuncia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Dicha Comisión, recibió respuesta del gobierno de Chile,

mediante parte N° 1236 de fecha 17 de enero de 1975, en el sentido que "Miguel Angel Acuña Castillo se encuentra detenido en Santiago en virtud de las facultades que concede al Ejecutivo el Estado de Sitio contemplado en la Constitución Política...". La Comisión Interamericana pidió, entonces, al gobierno que precisara si el afectado tenía en su contra cargos concretos o si por el contrario, iba a ser puesto en libertad prontamente. El gobierno de Chile, por nota 10 de diciembre de 1975, respondió: "Miguel Acuña Castillo: No registra antecedentes de detención". Cabe consignar que idéntica y contradictoria situación se produjo con el caso de Héctor Marcial Garay Hermosilla.

En julio de 1975, el afectado figuró en una lista de 119 personas supuestamente muertas en enfrentamientos en la República de Argentina, cuya nómina fue publicada en la publicación O'Día de Brasil y LEA de Argentina, revistas que publicaron un sólo número, sin editor responsable, y cuyas direcciones como pie de imprenta resultaron ser falsas. El Ministerio de Relaciones Exteriores le restó carácter oficial e implícitamente, veracidad. Acerca de esta situación, cabe dar cuenta de lo dicho en declaración jurada por Edwin Patricio Bustos Streter, ex-detenido por la DINA. El testigo sobreviviente cuenta que en noviembre de 1975, encontrándose incomunicado en Cuatro Alamos, presenció la llegada de un joven prisionero que traían del sur de Chile. Tenía el mismo nombre de un estudiante detenido el 8 de julio de 1974, Miguel Angel Acuña Castillo, cuya detención está relacionada con la de Héctor Garay Hermosilla. El joven traído del sur, fue trasladado posteriormente a Villa Grimaldi, donde lo flagelaron hasta que se comprometió a firmar un documento en una notaría. Lo regresaron a Cuatro Alamos y un día, el propio jefe del Campamento, de apellido Manzo, lo llevó a firmar una declaración jurada en la que admitía que él era el prisionero cuyo nombre figuraba en el diario " O'Día", que había viajado a Argentina en 1974 y que había regresado a Chile. Luego de publicado el infundio, el muchacho fue dejado en libertad. En el proceso se investigó este hecho, compareció la persona con alcance de nombre con la víctima, quedando establecido que eran personas diferentes.

Las diligencias realizadas por su familia ante la autoridad administrativa, no dieron resultado alguno, salvo las consultas al SENDET, cuyas respuestas fueron siempre contradictorias, en el sentido que cada vez se le decía que el afectado se encontraba detenido en un campamento diferente, sin que se les diera alguna versión oficial.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 10 de julio de 1974, doña María Violeta Castillo Serrano, madre de la víctima, recurrió de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 711-74, en el cual expone las circunstancias de la detención del amparado. Ese mismo día el Tribunal solicitó informes a los Ministros del Interior y de Defensa. El 17 de octubre de ese año, la parte recurrente solicitó a la Corte la reiteración de los Oficios a los señores Ministros, por cuanto transcurridos más de tres meses desde la presentación del recurso de amparo, dichas autoridades no han evacuado los respectivos informes. El 5 de noviembre de 1974, el Ministro del Interior, General Raúl Benavides Escobar, señaló que el afectado no se encontraba detenido por orden de alguna autoridad administrativa y que ese Ministerio ignora su actual paradero. El día 21 de ese mismo mes y año, el Ministerio de Defensa, acompañando Oficios de la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos, SENDET, informó que Miguel Angel Acuña no ha sido denunciado a la Justicia Militar y no registra antecedentes en ese Ministerio. Con el sólo mérito de estos informes, el recurso de amparo fue rechazado por la Corte, a la vez que resolvió remitir los antecedentes al 8° Juzgado del Crimen a fin de investigar el desaparecimiento del amparado. El 2 de diciembre de 1974, el 8°

Juzgado del Crimen dio inicio a la causa 11.509-6, a la cual fue agregado el parte de la Policía de Investigaciones, dando cuenta que el 16 de julio se presentó en la Octava Comisaría de Investigaciones don Manuel Jesús Acuña Rojas, quien dio cuenta de los hechos que culminaron con la detención de su hijo. Ese mismo mes, don Manuel Acuña compareció ante el Tribunal ratificando los términos de su denuncia. En la respectiva orden de investigar diligenciada por Investigaciones en agosto de 1974, nuevamente se entrevistó al denunciante, quien agregó en esta oportunidad que en el Ministerio del Interior le habían informado que su hijo había sido detenido por Inteligencia Militar y que estaría siendo procesado por la Justicia Militar. También se entrevistó a doña Inelia Hermosilla Silva, madre del joven Héctor Marcial Garay Hermosilla, quien refirió las circunstancias del arresto de su hijo y que al concurrir al SENDET se le informó que tanto su hijo como Acuña Castillo fueron detenidos por Inteligencia Militar. El informe de Investigaciones agrega que habían concurrido a diferentes unidades militares de Santiago, y que dado el carácter secreto de los procesos que se siguen contra los prisioneros, no fue posible obtener información acerca de la víctima.

El 9 de junio de 1975, y luego de nuevos informes negativos de la autoridad administrativa, se sobreseyó temporalmente la causa con el fundamento de que no se encuentra acreditado en autos la perpetración de algún delito.

Encontrándose la causa en consulta en la Corte de Apelaciones, con fecha 25 de julio de 1975, compareció ante el Presidente de la Corte doña María Violeta Castillo Serrano, quien expuso las circunstancias del arresto de su hijo, poniendo en antecedente al Tribunal que el Comandante Sr. Correa del SENDET, le comunicó que su hijo habría estado los meses de julio y agosto en Londres 38 y que luego habría sido trasladado a Tres Alamos; esta información también le fue confirmada por el Comandante Ramírez, también del SENDET, quien agregó que la víctima había sido trasladada a un lugar que no pudo determinar. Agrega la señora María Violeta que, posteriormente, el Coronel en retiro Armando Smock, del Servicio de Inteligencia, le indicó que el afectado Acuña Castillo fue conducido a un pueblo fronterizo con la República Argentina denominado Putre, ubicado en la provincia de Antofagasta. Con estos nuevos antecedentes, la Corte devolvió los antecedentes al 8° Juzgado, reabriéndose el sumario.

El 30 de octubre de 1975, el Ministerio de RR.EE. informó a la Corte, en relación al caso de los 119 chilenos que supuestamente habrían muerto en el extranjero, que no hay constancia oficial alguna de la efectividad de la noticia. El nombre de la víctima figuraba en estas nóminas. En relación a los 119, doña María Castillo puso en conocimiento del Tribunal que fue informada por el SENDET que en noviembre de 1975 su hijo había sido puesto en libertad, entregándole una dirección donde podía encontrarlo. Al dirigirse a dicho lugar efectivamente encontró a una persona que dijo llamarse Miguel Angel Acuña Castillo, quien le dijo que cuando estuvo detenido se enteró que había un estudiante con sus mismos nombres y apellidos. También la compareciente hizo entrega al Tribunal de una copia de la carta que recibieron de parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A. con las ya explicadas respuestas contradictorias no aclaradas por el gobierno militar. El 20 de noviembre de 1976 compareció en el proceso Miguel Angel Acuña Castillo, quien no tiene relación alguna con el Miguel Angel desaparecido, manifestando que efectivamente fue detenido el 30 de octubre de 1975 en la ciudad de Temuco, por orden emanada de Santiago según le dijeron. Fue trasladado a la capital siendo recluido en Cuatro Alamos en donde fue interrogado y dejado en libertad el 20 de noviembre.

El 5 de marzo de 1977 la causa fue nuevamente sobreseída temporalmente, con el fundamento que no se encuentra suficientemente acreditado el delito que se investiga. La resolución fue rechazada por la Corte de Apelaciones de Santiago, por encontrarse incompleta la investigación y ordenando que se cite a declarar a los Comandantes del SENDET individualizados por la denunciante y se pida un nuevo informe al Ministerio del Interior. Lamentablemente, el Tribunal superior no ordenó solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores aclarar la nota que le remitiera a la O.E.A., en la cual reconoce el arresto tanto de Acuña Castillo como de Garay Hermosilla cuyas detenciones están relacionadas.

El 4 de noviembre de 1977 declaró por Oficio el Gobernador Provincial de Iquique, Coronel Mario Correa Valdés, quien expone que durante 1974 se desempeñó en el Departamento de Estadística e Información del SENDET. Con respecto al caso de Miguel Acuña, el Coronel dice no recordar el caso. El 17 de noviembre el Ministerio del Interior responde al Tribunal, remitiendo la información del ciudadano Miguel Angel Acuña detenido en Temuco y que no corresponde al caso investigado.

El 19 de diciembre, el Juez sobresee temporalmente la causa en razón que de los antecedentes reunidos no se encuentra suficientemente acreditado el delito denunciado. Esta vez, con fecha 28 de marzo de 1978, la Corte de Apelaciones aprobó el sobreseimiento. Durante la tramitación de la causa, no hay constancia que el Juez haya tenido a la vista el proceso por el desaparecimiento de Héctor Garay Hermosilla.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad

-----0-----

Miguel Angel desaparecido versus Miguel Angel, su "doble" del sur

En memoria de Miguel Acuña Castillo y Héctor Garay Hermosilla

Lucía Sepúlveda

Miguel Angel Acuña Castillo y Héctor Garay Hermosilla eran amigos, estudiantes, miristas, y miembros del FER, Frente de Estudiantes Revolucionarios. Cayeron el mismo día: el 8 de julio de 1974. Miguel Angel fue detenido el 8 de julio de 1974, alrededor de las 23.30 horas por agentes de la DINA, que lo esperaron cerca de su casa, en el sector de Rodrigo de Araya. Llegaron allí utilizando a Héctor, ya en su poder. Ambos fueron introducidos a una camioneta Chevrolet C-10, color plomo, con toldo.

Manuel Acuña, padre de Miguel Angel, fue testigo del rapto y traslado de su hijo con rumbo desconocido. Ambos jóvenes se encuentran hasta hoy en calidad de detenidos desaparecidos y sus nombres forman parte del caso de los 119, un montaje publicitario con que la dictadura intentó encubrir el crimen, con apoyo de servicios de inteligencia del Cono Sur, en el marco de la Operación Cóndor. Como este montaje fue desbaratado prontamente, la reacción de la DINA fue inmediata.

Nueva maniobra con un "doble"

Aprovechando un alcance de nombres, el Teniente Orlando José Manzo Durán Jefe de Cuatro Alamos, dirigió la segunda maniobra de encubrimiento de la desaparición de Miguel Angel. En noviembre de 1975, llevó a un joven que tenía el mismo nombre y apellido de Miguel Angel a una notaría, a firmar una declaración jurada. Allí el "doble" admitía ser el prisionero cuyo nombre figuraba en el diario "O'Día", haber viajado a Argentina en 1974 y regresado a Chile. Previamente el muchacho había sido torturado en Villa Grimaldi hasta que accedió a firmar. Manzo era oficial de Gendarmería en comisión de servicio en la DINA, y en los '80 volvió a esa repartición, figurando en sus nóminas hasta 1989.

En el proceso por la desaparición, compareció la persona con el mismo nombre del estudiante mirista, y quedó establecido que no se trataba del joven detenido en Santiago, y era sólo un alcance de nombres.

Declaración de un sobreviviente

Los hechos fueron corroborados en declaración jurada, por Edwin Patricio Bustos Streter, ex-detenido de la DINA quien denunció que en noviembre de 1975, encontrándose incomunicado en Cuatro Alamos, presencié la llegada de un joven prisionero traído del sur de Chile, llamado Miguel Angel Acuña Castillo. El preso fue trasladado posteriormente a Villa Grimaldi, donde fue torturado y regresado luego a Cuatro Alamos. Después de publicada la falsa noticia de la "reaparición" de Miguel Angel, el "doble" fue dejado en libertad.

Otras contradicciones

El gobierno de Chile, mediante parte N° 1236 del 17 de enero de 1975, respondió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que "Miguel Angel Acuña Castillo se encuentra detenido en Santiago en virtud de las facultades que concede al Ejecutivo el Estado de Sitio contemplado en la Constitución Política...". Su familia había denunciado el caso ante esta Comisión, y el organismo internacional inquirió al gobierno si el afectado tenía cargos concretos o si iba a ser liberado prontamente. El gobierno de Chile, el 10 de diciembre de 1975, respondió: "Miguel Acuña Castillo: No registra antecedentes de detención". Idéntica situación se produjo con el caso de Héctor Marcial Garay Hermosilla.

La voz de Héctor

La madre de Héctor Garay declaró que Manuel Espinoza, detenido en Londres 38, escuchó allí la voz de su hijo. Esta persona había sido detenida al día siguiente de la aprehensión de Héctor, quien hacía clases particulares a sus hijos. Los niños fueron las últimas personas que vieron a Héctor y escucharon su voz en libertad.

-----0-----

Miguel Angel desaparecido versus Miguel Angel, su "doble", del sur Miguel Angel Acuña Castillo (19 años) y Héctor Garay Hermosilla eran amigos, estudiantes, miristas, y por tanto miembros del FER, Frente de Estudiantes Revolucionarios. Cayeron el mismo día: el 8 de julio de 1974. Miguel Angel fue detenido el 8 de julio de 1974, alrededor de las 23.30 horas por agentes de la DINA, que lo esperaron cerca de su casa, en el sector de Rodrigo de Araya. Llegaron allí utilizando a Héctor, ya en su poder. Ambos fueron introducidos a una camioneta Chevrolet C-10, color plomo, con toldo. Manuel Acuña, padre de Miguel Angel, fue testigo del rapto y traslado de su hijo con rumbo desconocido. Ambos jóvenes se encuentran hasta hoy en calidad de detenidos desaparecidos y sus nombres forman parte del caso de

los 119, un montaje publicitario con que la dictadura intentó encubrir el crimen, con apoyo de servicios de inteligencia del Cono Sur, en el marco de la Operación Cóndor. Como este montaje fue desbaratado prontamente, la reacción de la DINA fue inmediata.

Nueva maniobra con un “doble” Aprovechando un alcance de nombres, el Teniente Orlando José Manzo Durán Jefe de Cuatro Alamos, dirigió la segunda maniobra de encubrimiento de la desaparición de Miguel Angel. En noviembre de 1975, llevó a un joven que tenía el mismo nombre y apellido de Miguel Angel a una notaría, a firmar una declaración jurada. Allí el “doble” admitía ser el prisionero cuyo nombre figuraba en el diario “O’Día”, haber viajado a Argentina en 1974 y regresado a Chile. Previamente el muchacho había sido torturado en Villa Grimaldi hasta que accedió a firmar. Manzo era oficial de Gendarmería en comisión de servicio en la DINA, y en los ‘80 volvió a esa repartición, figurando en sus nóminas hasta 1989. En el proceso por la desaparición, compareció la persona con el mismo nombre del estudiante mirista, y quedó establecido que no se trataba del joven detenido en Santiago, y era sólo un alcance de nombres.

Declaración de un sobreviviente Los hechos fueron corroborados en declaración jurada, por Edwin Patricio Bustos Streter, ex-detenido de la DINA quien denunció que en noviembre de 1975, encontrándose incomunicado en Cuatro Alamos, presencié la llegada de un joven prisionero traído del sur de Chile, llamado Miguel Angel Acuña Castillo. El preso fue trasladado posteriormente a Villa Grimaldi, donde fue torturado y regresado luego a Cuatro Alamos. Después de publicada la falsa noticia de la “reaparición” de Miguel Angel, el “doble” fue dejado en libertad.

Otras contradicciones El gobierno de Chile, mediante parte N° 1236 del 17 de enero de 1975, respondió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que “Miguel Angel Acuña Castillo se encuentra detenido en Santiago en virtud de las facultades que concede al Ejecutivo el Estado de Sitio contemplado en la Constitución Política...”. Su familia había denunciado el caso ante esta Comisión, y el organismo internacional inquirió al gobierno si el afectado tenía cargos concretos o si iba a ser liberado prontamente. El gobierno de Chile, el 10 de diciembre de 1975, respondió: “Miguel Acuña Castillo: No registra antecedentes de detención”. Idéntica situación se produjo con el caso de Héctor Marcial Garay Hermosilla. La voz de Héctor La madre de Héctor Garay declaró que Manuel Espinoza, detenido en Londres 38, escuchó allí la voz de su hijo. Esta persona había sido detenida al día siguiente de la aprehensión de Héctor, quien hacía clases particulares a sus hijos. Los niños fueron las últimas personas que vieron a Héctor y escucharon su voz en libertad. Lucía Sepúlveda. Familiares MIR

-----0-----

Actualidad

Primera Línea 22 Junio 2001 Emboscada a casos clave de la DINA, el Comando Conjunto y la CNI El lunes la Corporación Administrativa del poder judicial deberá informar el costo que tendrá la nominación de los jueces especiales. Mientras, el mundo de los derechos humanos tiene la esperanza que ellos avancen donde hasta ahora sus esfuerzos han sido infructíferos: las causas beneficiadas con un juez de dedicación exclusiva corresponden mayoritariamente a desapariciones perpetradas

por la DINA, el Comando Conjunto y a un caso emblemático de la CNI. La hora de la Dina El cerco se estrecha sobre la DINA con el caso del militante del MIR, Carlos Cubillos Gálvez, detenido en 1974 en una calle de la comuna de Nuñoa. Testigos señalaron que fue conducido al recinto de Londres 38 y no volvió a saberse de él. Su causa - rol 11337/6- está en el Octavo Juzgado del Crimen de Santiago. En ese mismo juzgado está radicada la causa del militante del MIR, Juan Carlos Perelman (rol 12193-8), quien fue detenido en 1975 por efectivos de la DINA junto a su conviviente, quien tiempo después fue liberada. La Comisión Rettig afirmó que su desaparición fue responsabilidad de agentes del Estado. El 1 de agosto de 1974 fue detenido Sergio Sebastián Montecinos Alfaro, quien, sus 28 años, era el coordinador sindical de los partidos políticos que habían adherido a la UP en la Zona Oeste de Santiago. Fue sacado de su hogar por efectivos de la DINA y visto por última vez en el recinto de Londres 38. Su causa N°2310-00, consta también en el Octavo Juzgado de Santiago. El secuestro de Luis Jaime Palominos Rojas, el 7 de diciembre de 1974, es responsabilidad del mismo organismo de seguridad. La causa de este militante del MIR, rotulada con el número 2808-5, también será instruida por un juez especial en el 11° Juzgado del Crimen de Santiago. El ministro de dedicación exclusiva de ese mismo tribunal se abocará al caso de Jaime Cadiz Norambuena (causa 768-6). Este militante del MIR fue detenido en la población José María Caro y desapareció desde el recinto de la DINA de Londres 38. El número 2161-8 de ese juzgado consigna otra causa de la DINA en que el juez pondrá acento. El mirista Jorge Humberto D´orival Briceño fue detenido en su hogar de la comuna de Conchalí y visto luego, junto a otros dos detenidos, en Villa Grimaldi. A los tres se les perdió la pista en el recinto de Cuatro Alamos. El juez de dedicación exclusiva del Tercer Juzgado del Crimen de San Miguel investigará el caso de Leopoldo Muñoz Andrade, militante del MIR que desapareció desde el recinto DINA de Cuatro Alamos. En las manos de este magistrado estará además esclarecer la desaparición de otro mirista, Daniel Reyes Piña, quien fue visto por última vez en Londres 38. A ese organismo represor se atribuye también la desaparición de Víctor Fernando Olea Alegría el 11 de septiembre de 1974. Tenía 24 años cuando fue detenido por agentes en la vía pública. Su causa está radicada en el Noveno Juzgado del Crimen de Santiago con el número 76667. Otro caso que tendrá especial atención será el de Washington Cid Urrutia, quien desapareció en 1974 desde Villa Grimaldi. Su causa está radicada en el Décimo Juzgado del Crimen de Santiago y es atribuido a la DINA. Hacia otros organismos represores No sólo la DINA será investigada por los jueces especiales. Las acciones criminales perpetradas por el Comando Conjunto tendrán el mismo destino. De hecho, el mandato de la Suprema toca las hebras de uno de los casos que ofrece las mayores contradicciones con el informe de las FF.AA: la desaparición del militante de las Juventudes Comunistas Carol Fedor Flores Castillo. El informe castrense establece que Flores Castillo fue detenido en 1976, muerto y arrojado al mar en las costas de San Antonio. Sin embargo, Flores fue apresado junto a sus hermanos en 1974 y permaneció recluido seis meses. En 1976 comenzó a colaborar con el Comando Conjunto, proceso que se extendió hasta el 7 de junio de ese año. El ex agente del comando conjunto Andrés Valenzuela confesó que fue muerto junto a un soldado en el Cajón del Maipo y arrojado al río. Ahora su crimen será investigado por el juez del Décimo Juzgado de Santiago. En el Cuarto Juzgado del Crimen de San Miguel, bajo el número 10161, consta el caso de Alonso Gahona Chávez, quien habría fallecido víctima de reiteradas torturas junto a Humberto Castro en el llamado "Nido 20". Así se conocía al recinto secreto de detención y tortura ubicado en la calle Santa Teresa 037, cerca del paradero 20 de la Gran Avenida de Santiago. Este recinto funcionó durante 1975 bajo control de agentes de la DIFA con quienes colaboraban civiles provenientes de grupos nacionalistas o de extrema derecha. La guardia exterior del recinto estuvo a cargo de alumnos de la Escuela de

Especialidades de la Fuerza Aérea. Gahona, dirigente de los obreros de la Municipalidad de La Cisterna y militante comunista, conocido como «Yuri», había sido detenido el 8 de septiembre de 1975 en la vía pública. Su cadáver habría sido envuelto en plástico y, al parecer, arrojado al mar. Desde el recinto llamado "Remo Cero", del regimiento de artillería anti-aérea de Colina fue sacado y posiblemente enterrado en terrenos militares de Peldehue, Miguel Rodríguez Gallardo. La causa 10617 del cuarto juzgado de San Miguel intentará llegar hasta las bases del Comando Conjunto. También un juez especial investigará el destino de al menos uno de los detenidos desaparecidos de La Moneda. En el Noveno Juzgado del Crimen de Santiago está la causa 17584, que corresponde a Osvaldo Ramos Rivera, miembro del GAP de sólo 22 años. Ramos fue detenido en el interior del palacio gubernamental por militares, junto a Antonio Aguirre Vásquez. Producto de sus heridas, ambos fueron trasladados a la Posta Central donde existe constancia de su permanencia. Fueron sacados desde allí por personal uniformado y desde entonces se desconoce su paradero. En el Octavo Juzgado del Crimen de Santiago será investigado el caso de otro GAP, Mario Ramiro Melo, oficial del Ejército retirado, desaparecido desde el 29 de septiembre de 1973. El caso de Miguel Acuña Castillo, rotulado con el número 11509-8 en el Octavo Juzgado de Santiago, también será investigado. Acuña era dirigente de la sección de estudiantes secundarios del MIR cuando desapareció en 1974, junto a su amigo Héctor Garay Hermosilla. La labor de los jueces especiales se extenderá además a la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea. En el Noveno Juzgado del Crimen de Santiago será visto el caso de José Luis Baeza, de 41 años, vendedor y miembro del Comité Central del PC. Fue aprehendido junto a otras tres personas en una casa en Santiago que servía para reuniones y contactos de miembros de esa colectividad. Los autores de la detención fueron identificados como miembros del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea, comandados por un conocido Jefe de Inteligencia. Baeza fue llevado a la Academia de Guerra de esa institución, donde fue visto por varios testigos. Estos testimonios contradicen la versión oficial entregada por el Ministro del Interior que, en esa época, negó su detención

Primera Línea 30 de Mayo 2002 Jueza exclusiva cita a declarar a dos periodistas por DD.DD. La jueza con dedicación exclusiva en materias de derechos humanos, María Inés Collin, decidió citar a declarar a los periodistas Ricardo Coya y Esteban Monteros por el caso de Miguel Angel Acuña Castillo, desaparecido desde 1974. La titular del Octavo Juzgado del Crimen de Santiago intenta con esta diligencia esclarecer si los profesionales, que en ese tiempo se desempeñaban como periodistas del sector policial en Televisión Nacional, sostienen la veracidad de informaciones que hablaban de "enfrentamientos" con opositores de la dictadura, o si estos hechos fueron utilizados sólo para encubrir las ejecuciones. Según informa El Mostrador, un elemento clave en esta indagación son filmaciones de la época que registraron muertes en los supuestos combates. El testimonio de ambos periodistas está fijado para el próximo 6 de junio. Miguel Angel Acuña, estudiante de la Universidad de Chile, de 19 años y militante del MIR, fue detenido el 8 de julio de 1974 alrededor de las 23:30 horas, por agentes de la DINA que lo esperaron en las cercanías de su domicilio ubicado en el sector de Rodrigo de Araya, Macul. Junto a él desapareció Héctor Garay Hermosilla, también militante mirista

Primera Línea 12 de Julio 2002 Jueza exclusiva procesa a cúpula de DINA La jueza con dedicación exclusiva titular del Octavo Juzgado del Crimen de Santiago María Ines Collin sometió a proceso por el delito de secuestro a la cúpula de la Dina, incluido el general (r) Manuel Contreras por la desaparición de un militante del MIR en julio de 1974. La resolución dada a conocer hoy establece que existen presunciones fundadas para responsabilizar a Contreras, el coronel (r) Miguel

Krassnoff Marchenko, el brigadier (r) Marcelo Moren Brito y el ex agente Osvaldo Romo Mena, del secuestro de Miguel Angel Acuña Castillo, de 19 años, quien tras ser detenido fue trasladado hasta el centro clandestino de Londres 38 donde fue visto por última vez. Con este nuevo procesamiento, la magistrada ya ha dictado autos de reos en todos los casos que tramita. Los antecedentes recogidos en el Informe Rettig señalan que el joven fue aprehendido en las cercanías de su domicilio ubicado en el sector de Rodrigo de Araya. Los efectivos de seguridad utilizaron para su procedimiento, al joven Héctor Garay Hermosilla, amigo de la víctima y también militante del MIR, a quien conminaron para que se apersonara al domicilio del afectado solicitando su presencia, y una vez que ambos se encontraban en la vía pública, fueron introducidos a una camioneta Chevrolet C-10, color plomo, con toldo. Los hechos fueron presenciados por el padre del joven que no pudo hacer nada para socorrerlo. La familia de la víctima realizó una denuncia en 1975 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que estableció que "Miguel Angel Acuña Castillo se encuentra detenido en Santiago en virtud de las facultades que concede al Ejecutivo el Estado de Sitio contemplado en la Constitución Política". La Comisión pidió, entonces, al gobierno que precisara si el afectado tenía en su contra cargos concretos o si por el contrario, iba a ser puesto en libertad prontamente. El gobierno de Chile, por nota 10 de diciembre de 1975, respondió: "Miguel Acuña Castillo: No registra antecedentes de detención". Pocos días después el joven figuró en la lista publicada por el diario O'Día de Brasil que daba cuenta de su muerte en enfrentamientos. El caso paso a integrar la nómina de víctimas de la denominada Operación Colombo, o caso de los 119



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata..](#)

© CEME web productions 2003 -2008 